

**APRUEBESE CONVENIO "HABILIDADES PARA LA VIDA I" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2558** /2016.

RECOLETA, **12 SET. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio "Programa Habilidades para la Vida I", entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 09 de Febrero de 2016.
- 2.- La Resolución N° 551 de fecha 02 de Junio de 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba el Convenio "Programa Habilidades para la Vida I"
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**Programa Habilidades para la Vida I**", suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento, que compone una transferencia de la Junaeb al municipio de \$49.592.000 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil pesos)
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula quinta.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-  
Centro de Costo: 16.12.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



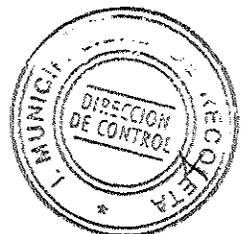
*[Signature]*  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/NAT/PAF

115467



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

RESOLUCIÓN N° 551

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I); en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a Municipalidades, Entidades Públicas, Corporaciones Municipales e instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público N° 20.882 de 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

5.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I. (HpV-I)

7.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 565 de 21/04/2015, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2015-2016

8.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha 09 de febrero de 2016, han suscrito una modificación del referido convenio de colaboración.

9.- Que para los efectos de la ejecución de la presente modificación de convenio durante el año 2016, existen recursos presupuestarios, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Jefe del Departamento de Gestión de Recursos, ítem 09.09.02.24.03.169. Glosa 5

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°:** APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rut N° 69.254.800-0, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, de la comuna de RECOLETA, Región Metropolitana, por un monto de \$ 49.592.000.- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2015 y 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Santiago, a 09 de febrero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por

Fernando Pérez Barrera, cédula de identidad N°8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340 comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde DON **DANIEL JADUE JADUE**, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Recoleta, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).
- 4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, que aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la presentación de Proyectos Locales de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.
- 6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.
- 7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el período de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.
- 8.- Que la Ilustre Municipalidad de Recoleta ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.
- 9.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 565 de fecha 21 de abril de 2015.
- 10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena y Decima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD Base Datos)	(Rol de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
8546		4	ESC.BAS.BILINGUE REPUBLICA DEL PARAGUAY	MUNICIPAL - DAEM	2009
10252		0	LICEO ARTURO PEREZ CANTO	MUNICIPAL - DAEM	2009
10257		1	ESCUELA SARGENTO 2. DANIEL REBOLLEDO	MUNICIPAL - DAEM	2002
10262		8	ESCUELA ESPANA	MUNICIPAL - DAEM	2002
10267		9	ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ	MUNICIPAL - DAEM	2002
10268		7	ESCUELA PUERTO RICO	MUNICIPAL - DAEM	2009
10270		9	CENTRO EDUC.ESCRITORES DE CHILE	MUNICIPAL - DAEM	2002
10291		1	ESCUELA VICTOR CUCCUINI	MUNICIPAL - DAEM	2002
10300		4	ESCUELA MARTA COLVIN	MUNICIPAL - DAEM	2002
10302		0	ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT	MUNICIPAL - DAEM	2002
10306		3	ESCUELA MUN.HERMANA MARIA GORETTI	MUNICIPAL - DAEM	2002
10307		1	ESCUELA RAFAEL VALDIVIESO	MUNICIPAL - DAEM	2002
10331		4	COLEGIO ISABEL RIQUELME	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2002
10364		0	ESCUELA BASICA N 953 JOSE ARTIGAS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2002
<b>TOTAL</b>			<b>14 ESTABLECIMIENTOS</b>		

**SEGUNDO:** Se modifica el Título Tercero del referido convenio, en el sentido que JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a "la Municipalidad", la cantidad de \$ 49.592.000 (cuarenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil pesos), correspondiente al 80,0% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

**TERCERO:** JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en Tres Cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** La suma de \$ 18.882.526 (dieciocho millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis pesos) que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** La suma de \$ 13.893.722 (trece millones ochocientos noventa y tres mil setecientos veintidós pesos) será transferida el día 11 de julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato y plazos establecidos por JUNAEB; Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.
- La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente, es decir, el día 27 de junio de 2016, en cuanto al Informe de Avance, corresponderá su entrega a los formatos y plazos establecidos por la Dirección Regional.

**Tercera cuota:** La suma de \$ 16.815.752 (dieciséis millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y dos pesos) se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 17 de octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota, es decir, el día 3 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor. Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO: VIGENCIA.** El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

**SEXTO:** Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 61.992.000 (sesenta y un millones novecientos noventa y dos mil pesos)**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" un aporte de **\$ 12.400.000 (doce millones cuatrocientos mil pesos)**, equivalente al 20,0% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°565 de fecha 21 de abril de 2015.

**OCTAVO:** La personería de don Fernando Pérez Barrera, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero de 2015 de JUNAEB. Por su parte, la personería del Alcalde DON DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto Exento N° 4850 con fecha 06 de diciembre 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°:** IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario **09.09.02.24.03.169. Glosa 5**, que corresponde a la Ley de Presupuestos N° 20.882/2015, de Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

**ARTICULO 3°:** ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 565 de 21/04/2015 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de RECOLETA.

**ARTÍCULO 4°:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



*Fernando Pérez Barrera*  
**FERNANDO PEREZ BARRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNAEB REGION METROPOLITANA**

FPB/LBT/AAS/vts

DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Departamento de Salud
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Oficina de Partes

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Santiago, a 09 de febrero de 2016, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Fernando Pérez Barrera, cédula de identidad N°8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340 comuna de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69254800-0, representada por su Alcalde DON DANIEL JADUE JADUE, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Recoleta, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).
- 4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, que aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la presentación de Proyectos Locales de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público

correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Ilustre Municipalidad de Recoleta ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 565 de fecha 21 de abril de 2015.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena y Decima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV**

I:

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD Base Datos)	(Rol de Verificado	Digito r	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
8546	✓	4	ESC.BAS.BILINGUE REPUBLICA DEL PARAGUAY ✓	MUNICIPAL - DAEM	2009
10252	✓	0	LICEO ARTURO PEREZ CANTO ✓	MUNICIPAL - DAEM	2009

10257	1	ESCUELA SARGENTO 2. DANIEL REBOLLEDO	MUNICIPAL - DAEM	2002
10262	8	ESCUELA ESPANA	MUNICIPAL - DAEM	2002
10267	9	ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ	MUNICIPAL - DAEM	2002
10268	7	ESCUELA PUERTO RICO	MUNICIPAL - DAEM	2009
10270	9	CENTRO EDUC. ESCRITORES DE CHILE	MUNICIPAL - DAEM	2002
10291	1	ESCUELA VICTOR CUCCUINI	MUNICIPAL - DAEM	2002
10300	4	ESCUELA MARTA COLVIN	MUNICIPAL - DAEM	2002
10302	0	ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT	MUNICIPAL - DAEM	2002
10306	3	ESCUELA MUN. HERMANA MARIA GORETTI	MUNICIPAL - DAEM	2002
10307	1	ESCUELA RAFAEL VALDIVIESO	MUNICIPAL - DAEM	2002
10331	4	COLEGIO ISABEL RIQUELME	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2002
10364	0	ESCUELA BASICA N 953 JOSE ARTIGAS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2002
<b>TOTAL</b>		<b>14 ESTABLECIMIENTOS</b>		

**SEGUNDO:** Se modifica el Título Tercero del referido convenio, en el sentido que JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a "la Municipalidad", la cantidad de \$ 49.592.000 (cuarenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil pesos), correspondiente al 80,0% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente

modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

**TERCERO:** JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en Tres Cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** La suma de \$ 18.882.526 (dieciocho millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis pesos) que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** La suma de \$ 13.893.722 (trece millones ochocientos noventa y tres mil setecientos veintidós pesos) será transferida el día 11 de julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato y plazos establecidos por JUNAEB; Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la primera cuota, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

- La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente; es decir, el día 27 de junio de 2016, en cuanto al Informe de Avance, corresponderá su entrega a los formatos y plazos establecidos por la Dirección Regional.

**Tercera cuota:** La suma de \$ 16.815.752 ( dieciséis millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y dos pesos) se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 17 de octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la segunda cuota, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota, es decir, el día 3 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO: VIGENCIA.** El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

**SEXTO:** Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 61.992.000 (sesenta y un millones novecientos noventa y dos mil pesos)**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" un aporte de **\$ 12.400.000 (doce millones cuatrocientos mil pesos)**, equivalente al 20,0% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

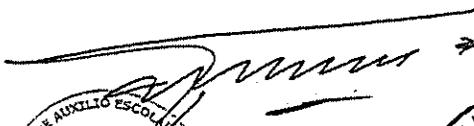
**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°565 de fecha 21 de abril de 2015.

**OCTAVO:** La personería de don Fernando Pérez Barrera, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero de 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde DON DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto Exento N° 4850 con fecha 06 de diciembre 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

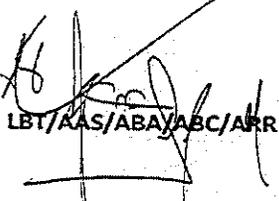
**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

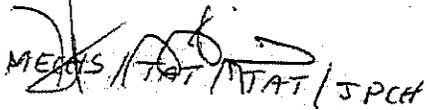
Para constancia, firman

  
 **FERNANDO PEREZ BARRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
REGION METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR

 **DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y BECAS

  
LBT/AAS/ABA/ABC/ARR

  
MECIS / TAT / TAT / SPCH

